



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

CERTIFICADO

Que el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 3 de Septiembre de 2.015, copiada en su literalidad, dice como sigue:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Algarinejo, siendo las diez horas de la mañana del día tres de septiembre de dos mil quince, previamente citados al efecto, se reúnen los señores Concejales/as que después se dirán, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria.

Bajo la Presidencia del Sr..Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo y estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, que da fe pública del Acto, Don Armando Leruíté Larrainzar, asisten los siguientes señores/as :

Señores Concejales /as

Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro	P. P.
Don Juan Antonio Arenas Ramos	P .P.
Doña Ana María Pérez Malagon	P. P.
Don Domingo Jesús García Jiménez	P. P.
Don Antonio Álvarez Almirón	P. P.
Don Antonio Cobo Díaz	PSOE.- A.
Don Miguel Espejo Ortega	PSOE.- A.
Don Miguel Adamuz Malia	PSOE.- A

No asiste excusando su ausencia , Doña María José Megías Valverde Concejala y 1º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido do Popular, y Doña María Del Carmen Molina Álvarez Concejala perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A .

Acto seguido y antes de dar comienzo a la sesión plenaria, por el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo , vuelve a repetir lo mismo que en Plenos anteriores , rogando al público presente en la Sala a mantener silencio y el buen orden durante el trascurso de la Sesión Plenaria.

Hecho este inciso y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede a cumplimentar el orden del día, como sigue :

1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DIA 3 DE JULIO DE 2015)



El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión Extraordinaria **celebrada el pasado día 3 de Julio de 2015**, distribuida entre la convocatoria

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando que tiene que hacer la siguiente salvedad a al borrador de dicha Acta .

Manifiesta el Sr. Cobo Díaz que en la página 19 de dicha Acta, cuando se hace referencia al Informe redactado por el Sr. Secretario sobre los costes salariales que iba a suponer las dos liberaciones, tanto la de la 1º Teniente de Alcalde como la de la Concejal pertenecientes al Equipo de Gobierno, se hace con una previsión de seis meses , estimado a juicio del Sr. Cobo , que dicho Informe debería de haber sido más mas riguroso y concreto en relación con dicha previsión ; que dicha previsión, a juicio del Sr. Cobo, no es de seis meses, sino que el Informe debería haber sido mas y exacto reflejando en el mismo que la previsión sería desde el día 3 de julio de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015 , es decir 5 meses y medio ; que por lo tanto, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que en dicho Informe se debería haberse recogido unos cálculos mas exactos, tratándose mas aún de un Informe confeccionado por la Secretaria- Intervención..

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que al margen de dicha previsión recogida en el Informe de Secretaría Intervención , aunque la previsión se haya realizado por seis meses, dichos Ediles fueron dado de alta en la Seguridad Social el día 6 de julio de 2015 y que por tal concepto han percibido sus correspondientes nóminas

No habiendo más sugerencia que objetar al borrador de dicha Acta, por la Presidencia se somete la misma a votación del Pleno Municipal , quedando probada *por unanimidad* con los 9 votos a favor de los Concejales/as presentes en la Sesión pertenecientes a los dos Grupo Municipales que conforman el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A) .

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO MUNICIPAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SU SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DE 2015 (CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO)

De orden de la Presidencia interviene el Sr. Secretario del Ayuntamiento , informando a los presentes que en el cuerpo legal del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrada el pasado día 3 de julio de 2015 (Constitución de la Junta de Gobierno Local) , quedan incluidos en dicha Acta los siguientes acuerdos :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

* Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015 , aprobando la PROPUESTA elevada por la Alcaldía Presidencia fechada el día 30 de Junio de 2015 " referida a la Constitución de la Junta de Gobierno Local y miembros/as que la integran "

* Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015 , aprobando la PROPUESTA elevada por la Alcaldía Presidencia al Pleno de la Corporación Municipal fechada el día 31 de junio de 2015 , referida " a la delegación n de competencias que tiene atribuidas el Pleno Municipal y que son DELEGADAS en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ".

* Conocimiento del DECRETO de La Alcaldía Presidencia 31/2015 fechado el día 3 de julio de 2015 por el cual se " DELEGAN en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las atribuciones que tiene conferidas El Sr. Alcalde "

.- Acuerdo sobre " determinación de la periodicidad y señalamiento del día y hora de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento".

Oído lo precedente y en su consecuencia , los acuerdos incluidos en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrada el pasado día 3 de julio de 2015 son los que a continuación quedan transcritos en su literalidad :

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

CERTIFICO

Que en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrada el día 3 de julio de 2015, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos :

1.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por la Alcaldía Presidencia se inicia la sesión dando cuenta a los reunidos a la PROPUESTA elevada al Pleno de la Corporación Municipal fechada el día 30 de Junio de 2015 y aprobada a por el Pleno Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, en su punto 8º , referida "a la aprobación de la Constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y miembros/as que la integran"

Dicha PROPUESTA transcrita en su literalidad dice como sigue :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“.....

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA QUE FORMULA ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO: APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y MIEMBROS QUE LA INTEGRAN

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tiene a bien someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA fechada el día 30 de junio de 2015 , sobre adopción de Acuerdo Plenario para la Constitución de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento y miembros que la integran

El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre . prevé la existencia de la Junta de Gobierno Local en los Municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es un órgano colegiado y de asistencia permanente al Sr. Alcalde, y por lo tanto, de asesoramiento, pero también puede actuar como un Órgano Colegiado Activo, si se le delegan atribuciones , tanto por parte de la Alcaldía como por parte del Pleno Municipal

Corresponde al Sr. Alcalde nombrar a los Concejales que deben integrar la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento, no pudiendo ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal (artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.)

Como quiera que se estima necesario el establecimiento de dicha Junta de Gobierno Local, para la asistencia a esta Alcaldía y cuantas otras atribuciones puedan serles delegadas o conferidas por la Leyes, se PROPONE por La Alcaldía - Presidencia al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos :

Primero .- Crear en este Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, prevista en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.), que estará presidida por el Sr. Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por esta Alcaldía Presidencia se designan como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales , que a su vez, ostentan la condición de las Tenencias de la Alcaldía :

1ª Tenencia de Alcaldía : Doña María José Megías Valverde (P. P.)

2ª Tenencia de Alcaldía : Don Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P. P.)

3ª Tenencia de Alcaldía : Don Juan Antonio Arenas Ramos (P. P.)

Tercero .- Constituida la creación de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento y designados los miembros que la conforman, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, se procederá a la convocatoria de la Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local, donde se fijará el régimen de sesiones, y como Órgano Activo, con las atribuciones que le sean delegadas a favor de la misma tanto por parte de la Alcaldía como por el Pleno Municipal (Artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre) .

Cuarto .- Que el acuerdo adoptado , se inserte en el " Boletín Oficial " de la Provincia y fijación en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal.

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFICO

Vª.- Bª.
EL ALCALDE.-

Ante mí :
EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo.-

Fdo.- D. Armando Lerruite Larrainzar.-

“.....”

De igual forma, , por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a su PROPUESTA elevada al Pleno de la Corporación Municipal fechada el día 31 de junio de 2015 y que fue aprobada por el Pleno Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, al punto 9º , y que viene referida “ a la Delegación de competencias que tiene atribuidas el Pleno Municipal y que son DELEGADAS en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento “

Dicha PROPUESTA de la Alcaldía queda trascrita en su literalidad dice como sigue :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

9.-PROPUESTA LA ALCALDIA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015 QUE SOMETE A LA APROBACION DEL PLENO MUNICIPAL : DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

Según la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica parcialmente el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases e Régimen Local , en su artículo 1º, disposición cuarta, quedan definidas las competencias del Pleno Municipal que pueden DELEGARSE , mediante Acuerdo Plenario , en favor de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento.

De igual forma se pronuncia el artículo 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que dispone que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo , o en parte, a favor de la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento

En base a todo ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, PROPONE al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos :

Primero .- Delegar en favor de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias plenarias que a continuación se relacionan :

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

-
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra .
 - La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en lo Presupuestos .
 - La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o s tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos : :
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto .
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes .
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria
 - La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL) .
 - La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.
 - Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto
 - Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación
 - la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal
 - Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.
 - La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico
 - Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.
 - Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal
 - La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- *Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias*

- *La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.*

- *Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.*

- *Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*

- *Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.*

- *Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.*

Por su parte, La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, introduce una importante novedad, como es el de atribuir la competencia de aprobar los presupuestos a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no al Pleno Municipal como se venía haciendo hasta ahora; pero esta medida contemplada en dicha Ley tiene una eficacia limitada, porque para su aplicación se requieren que se den los siguientes supuestos:

1.- Que el Ayuntamiento tenga *un presupuesto prorrogado*

2.- Que se someta al Pleno *el proyecto de presupuesto* y no alcance la aprobación al no obtener más votos favorables que en contra

3.- Que se someta a la aprobación de la Junta De Gobierno Local *dentro del año natural anterior al del ejercicio para el que se aprueba el presupuesto.*

4.- Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, después de dará cuenta al pleno, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLHL

Segundo .- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia , mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención: “... *Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta De Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fechade 2015 y publicadas en “ el Boletín Oficial “ de la Provincia de fecha*”

Tercero .- Los acuerdos que adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos .

Cuarto.- Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión constitutiva, deberá aceptar formalmente las delegaciones efectuadas a favor de la misma por parte del Pleno Municipal.

Quinto .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la de la adopción del Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno Municipal

Sexto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a treinta de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario , que CERTIFICO

Vº.- Bº.

Ante mí :

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo.- Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

Acto seguido , se da cuenta a los señores reunidos al DECRETO 31/2015 fechado el día 3 de julio de 2015 , por el cual “ se le DELEGAN a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las atribuciones que tiene conferidas El Sr. Alcalde .”



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Dicho DECRETO, transcrito en su literalidad dice como sigue

“.....

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tiene a bien dicta el siguiente DECRETO fechado el día 24 de Junio de 2015, , que dice en su literalidad como sigue :

DECRETO 31 /2015

Primero .- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es un Órgano principalmente de asistenta permanente al Alcalde en sus funciones , y por lo tanto, de asesoramiento. Pero de Igual forma, podrá actuar como un Órgano Colegiado Activo , si se le delegan atribuciones , tanto por la Alcaldía como por el Pleno Municipal

Segundo .- Visto que esta Alcaldía puede delegar de forma expresa en favor de la Junta de Gobierno Local determinada atribuciones de su competencias , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en consonancia con lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, , quedan CONFERIDAS a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento todas las atribuciones que están señaladas a favor del Alcalde en los en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 24 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 41 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre , que no estén señaladas como no delegables , así como aquéllas otras contenidas en cualquier legislación complementaria de régimen local distinta de la enunciada que sean susceptibles igualmente de delegación:

Las atribuciones que el Sr. Alcalde le delega a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento , son las que a continuación quedan enumeradas :

- *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*
- *Sancionar faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales*
- *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado , disponer gastos dentro de los límites es de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada ejercicio no supere el 15 % de los ingresos corrientes y liquidados en el ejercicio anterior*



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- Nombramiento a los funcionarios de la Corporación a propuesta del tribunal a los que superen las pertinentes pruebas selectivas y toda clase de sanciones al personal, excepto las que supongan separación del servicio o despido .

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que nos sean fijas y periódicas

- La aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización ; aprobación inicial de los planes parciales, especiales, estudio de detalle, , proyecto de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás s que la legislación urbanística atribuya a al Ayuntamiento sin reservarla a expresamente al Pleno

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos os ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años , siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos os ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía a señalada. La aprobación de Proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el presupuesto. Las contrataciones y concesiones previstas en el artículo 24.c del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos s ordinarios del presupuesto, 3 millones de euros , así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos :

* - La de bienes inmuebles , siempre que esté prevista en el presupuesto

* - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre re prevista en el presupuesto. .

- Otorgar las licencias, salvo cuando las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o Junta De Gobierno Local

- Ordenar la publicación , ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- *Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales*
- *La impulsión de las obras y servicios recabando los asesoramientos técnicos necesarios .*
- *La exigencia a los obligados al exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público*
- *Todas las atribuciones en materia de personal que no son de la competencia del Pleno, tales como efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno, resolver las convocatorias y concursos para la provisión de puestos de trabajo de libre designación, la contratación del personal laboral de la Corporación y la asignación del mismo a los distintos puestos laborales previsto en la relación aprobada por el Pleno, el nombramiento y cese del personal interino y eventual y la Jefatura de Policía Local .*
- *Premiar a todo el personal de la Corporación , , la declaración de situaciones administrativas y la jubilación del personal , la asignación individualizada del complemento de productividad y las gratificaciones dentro de las previsiones aprobadas por el Pleno .*
- *Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería.*
- *Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto que presente e la intervención*
- *Formar los proyectos de presupuesto.*
- *Publicar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento*
- *Incoar expediente de modificación del presupuesto que supongan las concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito. .Aprobar modificaciones del presupuesto siempre que se trate de transferencias de créditos entre el mismo grupo de función o transferencias de créditos de personal dentro de la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión*
- *Solicitar colaboración administrativa en materia tributaria*

Todas aquellas otras que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales y sean susceptibles de delegación .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

TERCERO .- Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio del las que correspondan a los Tenientes De Alcalde Delegados Genéricos en sus respectivas Áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento deberá aceptar formalmente las delegaciones de las competencias efectuadas por la Alcaldía Presidencia a favor de la misma , a la hora de la sesión constitutiva de la misma

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción del Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial “ de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por e Sr. Alcalde

SEXTO.- Del presente DECRETO se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y se notificará a los integrantes de la Junta de Gobierno, a los señores Delegados genéricos y específicos y a todos los departamentos municipales

SEPTIMO.- Queda sin efecto sin efecto el anterior Decreto de la Alcaldía sobre estas mismas materias

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a tres de julio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que CERTIFCO

Vº.- Bº.
EL ALCALDE.-

Ante mí :
EL SECRETARIO.-

Fdo.- D. Jorge Sánchez Hidalgo Fdo.- D. Armando Leruite Larrainzar.-
.....”

Terminada la lectura de dichas Propuestas y Decreto, teniendo en cuenta que asisten a la Sesión el Sr. Alcalde Presidente y los 3 Concejales que constituyen la Junta de Gobierno Local (tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal a tenor del artículo 52.2 del R.O.F), y que por tanto, está presente la mayoría absoluta exigida por el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por la Presidencia se declara constituida la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento .



Acto seguido, los Concejales/as en su condición de Tenientes De Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, **ACEPTAN FORMALMENTE**, tanto las competencias que le ha sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por parte del Pleno Municipal como las delegadas por la Alcaldía a favor de la misma.

2.- DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DEL DIA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

Acto seguido, un vez constituida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, tras previa deliberación al efecto, los señores miembros/as integrantes de la Junta de Gobierno Local reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

“.....

Primero .- Que la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los meses cada quince días al mes, salvo que no hubiesen asuntos que tratar, a cuyo efecto se extenderá una Diligencia por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, a haciendo constar dicho extremo.

Segundo .- En cuanto al día y hora de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento, queda fijado como día de la semana el Jueves, y en cuanto al horario queda fijado, las 12.00 horas del mediodía

Tercero .- Que se de conocimiento del acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

.....”

En su consecuencia, el Pleno Municipal toma conocimiento de dichos acuerdos transcritos con anterioridad y que quedan incluidos en el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento el pasado día 3 de julio de 2015 (Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento)

3.- ADOPCION ACUERDO, SI PROCEDE, RENOVACION POLIZA DE CREDITO POR UN IMPORTE DE 430.000,00 € PARA EL AÑO 2015-2016 CON LA ENTIDAD BANCARIA CAJA RURAL DE GRANADA

Por el Sr. Alcalde se manifiesta a los señores reunidos, que como viene siendo habitual en estas fechas, debe de adoptarse Acuerdo Plenario para la renovación de la póliza de crédito para el ejercicio 2015-2016, póliza de crédito, que ya tenía concertada el Ayuntamiento en el ejercicio de 2014 con la Entidad Caja Rural de



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Granada por un importe de 430.000,00 €, y cuyo vencimiento de la misma está prevista para el próximo día 18 de septiembre de este año en curso.

Sigue manifestando el Sr. Alcalde, que la renovación de la póliza de crédito para el año 2015-2016 es por la misma cuantía a que la del año anterior de 2014, es decir, por un importe de de 430.000.00 €. Que como queda reflejada y puede comprobarse en la oferta económica sobre la renovación de dicha póliza de crédito presentada a este Ayuntamiento por la Entidad Caja Rural de Granada para este año 2015-2016, los intereses de dicha póliza son bastantes mejores, existiendo una diferencia de 3,30 puntos con respecto a la del año anterior de 2014, y que por lo tanto, el coste de los intereses van a ser bastante mas bajos para los años de 2015 -2016.

Sigue exponiendo el Sr. Alcalde que la póliza del pasado año 2014 quedaba fijada en un 3,75 a tres meses del euribor y para este año es de un 0,45.. No hay coste de apertura, mientras que la el año pasado quedaba cifrada en un 0,75 %.. Existe una pequeña diferencia del saldo medio no dispuesto, que es el dinero de la póliza que ni se utiliza, que el año pasado era de 0 % y para este año se cifra en un 0,10 % ,

Sigue manifestando el Sr. Alcalde que se ha solicitado de igual forma oferta económica a la Entidad al B.M.N, sin que por dicha Entidad Bancaria se hubiese presentado oferta alguna ..

Finalmente expone el Sr. Alcalde, que siendo bastante beneficiosa para el Ayuntamiento las condiciones económicas fijadas en la oferta presentada por la Entidad Caja Rural de Granada sobre la renovación de dicha póliza de crédito, es la que va a someterse al Pleno Municipal, para su aprobación, si procede.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se da lectura a los presentes a las condiciones económicas y financieras sobre la renovación de la póliza de crédito para el ejercicio 2015-2016, atendiendo a la oferta económica presentada al Ayuntamiento por Entidad Bancaria Caja Rural de Granada, y que son las siguientes:

Importe de crédito : 430.000,00 €

Tipo de interés : Euribor de 3 meses más un diferencial de 0,45 puntos
(45 puntos básicos)

Tipo de interés de demora : Euribor a 3 meses mas un diferencial de 2,45 (245 puntos básicos)
(245 puntos básicos)

Duración : 12 meses

Frecuencia de amortización : Trimestral

Comisión de apertura : 0 %

Comisión de estudio : 0 %



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Comisión de No disponibilidad: 0,10 % anual

Acto seguido por el Sr. Alcalde , se eleva al Pleno Municipal para su aprobación si procede, a los acuerdos propuestos por parte del Equipo de Gobierno, y que son los siguientes :

“

Primero .- Concertar con la Entidad Caja Rural de Granada la renovación de la póliza a de crédito para el ejercicio 2015 por un importe de 430.000,00 € , bajo las siguientes condiciones económicas -financieras , atendiendo a la oferta presentada al Ayuntamiento :

Importe de crédito : 430.000,00 €

Tipo de interés : Euribor de 3 meses más un diferencial de 0,45 puntos
(45 puntos básicos)

Tipo de interés de demora : Euribor a 3 meses mas un diferencial de 2,45 (245 puntos básicos)
(245 puntos básicos)

Duración : 12 meses

Frecuencia de amortización : Trimestral

Comisión de apertura : 0 %

Comisión de estudio : 0 %

Comisión de No disponibilidad: 0,10 % anual

Segundo .- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Don Jorge Sánchez Hidalgo , o a quién legalmente lo sustituya o represente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre de la Corporación Municipal, firme la renovación de dicha Póliza de Crédito ante NOTARIO.

.....”



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando que no tiene nada que objetar sobre el punto referenciado, que, teniéndose en cuenta que se ha solicitada más de una oferta a las entidades bancarias, además, de considerar el Sr. Cobo, que las condiciones económicas financieras apuntadas en la oferta presentada al Ayuntamiento por la Entidad Caja Rural de Granada sobre la renovación de dicha póliza de crédito son bastante buenas y beneficiosas para el Ayuntamiento, en base a dichas consideraciones, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que su Grupo Municipal del PSOE.- A, va a votar afirmativamente el acuerdo en cuestión

Oído todo lo que antecede, y tras previa deliberación al efecto, y vistos los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal que quedan anexionados al expediente de su razón, el Pleno Municipal, **con los 9 votos a favor** de los Concejales/as asistentes a la Sesión, pertenecientes a los dos Grupo Municipales que conforman la Corporación Municipal (P.P. y PSOE.-A), de los once Concejales que de hecho y derecho conforman la Corporación Municipal, representando la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero .- Concertar con la Entidad Caja Rural de Granada la renovación de la póliza de crédito para el ejercicio 2015-2016 por un importe de 430.000,00 €, bajo las siguientes condiciones económicas –financieras, atendiendo a la oferta presentada al Ayuntamiento por dicha Entidad Bancaria:

Importe de crédito : 430.000,00 €

Tipo de interés : Euribor de 3 meses más un diferencial de 0,45 puntos (45 puntos básicos)

Tipo de interés de demora : Euribor a 3 meses mas un diferencial de 2,45 (245 puntos básicos) (245 puntos básicos)

Duración : 12 meses

Frecuencia de amortización : Trimestral

Comisión de apertura : 0 %

Comisión de estudio : 0 %

Comisión de No disponibilidad: 0,10 % anual



Segundo .- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Don Jorge Sánchez Hidalgo , o a quién legalmente lo sustituya o represente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre de la Corporación Municipal, firme la renovación de dicha Póliza de Crédito ante NOTARIO.

4.- ADOPCION DE ACUERDO, SI PROCEDE , ADHESIÓN AYUNTAMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y ECOMBALAJES ESPAÑA S.A

Informa el Sr. Alcalde a los presentes que se ha recibido en este Ayuntamiento escrito fechado el pasado día 30 de Julio de 2015 cursado por el Ilmo. Sr. Diputado de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Granada , en el cual se le comunica al Ayuntamiento, que el paso 23 de septiembre de 2014 se firmó entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y la Sociedad

Anónima sin animo de lucro Ecombalajes España S.A (ECOEMBES) el Convenio de Colaboración , cuyo texto fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 23 de septiembre de 2014.

Sigue manifestando el Sr. Alcalde a los reunidos, que el objeto que se pretende alcanzar es dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, mediante la articulación de los mecanismos previstos en la propia Ley según la cual y bajo el principio de que “ *quien contamina paga* “, las empresas productoras de envases están obligadas a financiar, a través del SIG, el extra- coste que la recogida selectiva ocasiona a las administraciones que ejercen competencias en materia de recogida selectiva de envases usados y residuos envases y con ello dar cobertura a la recogida selectiva y residuos de envases en el ámbito de toda la provincia, con excepción de los municipios s de Granada y Motril .

Conocido el texto del Convenio firmado entre la Excma. Diputación Provincial De Granada con ECOEMBES , su contenido ha sido descargado por el Ayuntamiento a través del enlace contenido en la Web de la Diputación ([http://www.dipgra.es / uploaddoc/areas/347/20150429085711436.pdf](http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/347/20150429085711436.pdf)) y anexionado al expediente de su razón , por el Sr. Alcalde se manifiesta los presentes, . la conveniencia de adoptar Acuerdo Plenario si procede , sobre la adhesión del Ayuntamiento a dicho Convenio

Acto seguido por el Sr. Alcalde , se eleva al Pleno Municipal para su aprobación si procede, a los acuerdos propuestos por parte del Equipo de Gobierno, y que son los siguientes :

“

Primero .- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración firmado entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y Ecoembalajes España S.A, asumiendo los derechos y obligaciones que para este Ayuntamiento se derivan del citado Convenio.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Don Jorge Sánchez Hidalgo , o a quién legalmente lo sustituya o represente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre de la Corporación Municipal, firme dicho Convenio

Tercero .- Remitir certificación del acuerdo adoptado al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Excma Diputación Provincial de Granada para su incorporación como anexo al citado Convenio

.....”

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando en nombre de su Grupo Municipal que no tiene nada que objetar en relación con dicho punto ; que está totalmente de acuerdo con el tema del reciclaje, ya que se trata de una cuestión fundamental para el desarrollo local y medio ambiente de nuestro Municipio ; que en su consecuencia, , manifiesta el Sr. Cobo Díaz , su Grupo Municipal del PSOE.- A va a votar afirmativamente el acuerdo en cuestión .

No obstante el Sr. Cobo se plantea la duda del por que por parte del Equipo de Gobierno se ha incurrido en tanta demora a la hora de traer a Pleno la aprobación de dicho Convenio, ya que según los datos que baraja el Sr. Cobo, dicho Convenio ya fue firmado por la Diputación Provincial en fecha 23 de septiembre de 2014 , y ahora se trae al Pleno Municipal para prestarle su aprobación , aunque el servicio se esté prestando, después de haber transcurrido más de un año . El Sr. Cobo además manifiesta, que tiene conocimiento que bastantes Ayuntamiento ya hace tiempo que han aprobado el texto de dicho Convenio.

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que el escrito de la Diputación se ha recibido en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada en estas dependencias municipales el día 20 de julio de 2015 y que se ha esperado a este Peno Municipal para traerlo y prestarle su aprobación..

Hecha esta salvedad por el Sr. Cobo Díaz , , el Pleno del Ayuntamiento, a la vista del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Granada y Ecombalajes España S.A, para establecer las condiciones generales a aplicar en la Entidades Locales de la provincia de Granada que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía , y con objeto de garantizar el cumplimiento por parte de este Ayuntamiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, tras previa deliberación al efecto , **con los 9 votos a favor** de los Concejales/as asistentes a la Sesión, Plenaria pertenecientes a los dos Grupo Municipales que conforman la Corporación Municipal (P.P. y PSOE.-A), de los once Concejales que de hecho y derecho conforman la Corporación Municipal , representando por tanto la mayoría absoluta legal de sus miembros , adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Primero .- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y Ecoembalajes España S.A., asumiendo los derechos y obligaciones que para este Ayuntamiento se derivan del citado Convenio. .

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Don Jorge Sánchez Hidalgo , o a quién legalmente lo sustituya o represente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre de la Corporación Municipal, firme dicho Convenio

Tercero .- Remitir certificación del acuerdo adoptado al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Granada para su incorporación como anexo al citado Convenio .

5.- CUALQUIER OTRO ASUNTO DECLARADO URGENTE

No se produjeron

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, y por el orden que siguen, los Ruegos y Preguntas formuladas al Equipo de Gobierno del Partido Popular por los Concejales/as del Grupo Municipal de la Oposición del PSOE.- A , son las que a continuación quedan detallados :

*** Don Miguel Espejo Ortega . Concejale perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A**

1.- Formulando la Pregunta, del por qué a final de mes no suena en el Anejo de la Viña la Radio Municipal de Algarinejo .

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Miguel Espejo, que el motivo de que la radio municipal no suene al final de mes en el Anejo de la Viña , obedece, porque por lo visto iba con una limitación de 2 megas, y por lo que se ve, al final de mes los megas se venían abajo y por eso no sonaba la radio. El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Miguel Espejo Ortega, que cree que ese problema está ya solucionado porque el Ayuntamiento ha cambiado de compañía y ya no esta sujeta a esa limitación de los dos megas..

2.- Formulando la Pregunta, de si existe algún Plan o Programa de Empleo Joven, y si está programado , cuando se prevé que den comienzo .

El Sr. Alcalde le responde al Sr. Miguel Espejo, que hay dos Planes de Empleo Joven, uno para menores de 25 años y otro para mayores de 25 años . El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Miguel Espejo, que en teoría el Ayuntamiento no tiene conocimiento alguno sobre dichos Planes porque es la Junta de Andalucía quien los pone en funcionamiento ; que el Ayuntamiento solicita el proyecto y se está a la espera a que la Junta de Andalucía lo ponga en marcha, como asimismo se está a la espera , le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Miguel Espejo, que se pague al Ayuntamiento los Planes del año pasado que ascienden a una cuantía considerable



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En cualesquiera de los casos, le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Miguel Espejo Ortega, que aunque ello no sea oficial, se tienen noticias que durante el mes de octubre de este año en curso comienzan a desarrollarse dichos Planes de Empleo.

*** Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz Titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A**

1.- Manifiesta el Sr. Cobo Díaz que se tiene conocimiento a través de las redes sociales que la Asociación Cultural Juvenil "Pedro Ruiz" finaliza sus trabajos por motivo de cumplimiento de la edad de algunos de sus componentes, y le gustaría al Sr. Cobo formular el RUEGO, que desde el Pleno de la Corporación Municipal a petición del Grupo Municipal Socialista se le haga por escrito un reconocimiento y agradecimiento por su trabajo realizado a lo largo de toda su trayectoria, trayectoria que se inicia cuando era Alcalde Don Juan José Fernández Arellano, con posterioridad cuando lo era el Sr. Cobo Díaz, más tarde cuando era Alcalde el Sr. Oscar Fernández Martín, y en la actualidad el que es Alcalde de este Ayuntamiento D. Jorge Sánchez Hidalgo.

Considera el Sr. Cobo Díaz que la colaboración y aportación al Ayuntamiento por parte de la Asociación Cultural Juvenil "Pedro Ruiz" ha sido de una gran importancia y relevancia en los eventos culturales realizados.

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo que su RUEGO se tendrá en consideración, que por parte del Equipo de Gobierno, manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, ya se tenía pensado cursar escrito al Sr. Presidente de dicha Asociación en reconocimiento a su labor y su buena trayectoria realizada en los eventos culturales realizados por dicha Asociación.

No obstante, el Sr. Alcalde quiere trasladar al Sr. Cobo Díaz un pequeño "lapsus" o llámese "incidente" ocurrido días atrás en el último evento realizado por dicha Asociación, en la que se prohibió al Concejal de Cultura del Equipo de Gobierno entrar en el recinto del Museo, que después, le manifestaron al Sr. Alcalde, que fue una pequeña equivocación y por todo lo cual pidieron disculpas que fueron aceptadas.

El Sr. Cobo le manifiesta al Sr. Alcalde, que él personalmente no tenía conocimiento de este hecho.

Al margen de todo ello, el Sr. Alcalde reitera al Sr. Cobo Díaz que su RUEGO será atendido y tenido en cuenta.

2.- Con respecto al último Pleno Municipal y en aras de una mayor transparencia, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que se habló del compromiso electoral por parte del actual Equipo de Gobierno de crear un portal de transparencia para colgar las Actas de la Junta de Gobierno Local y la de los Plenos Municipales, manifestando el Sr. Cobo Díaz que no tiene sentido de hacerlos unos meses antes de las Elecciones, ya que se trata de hacer algo que ya se debería haber y que en la actualidad todavía no se ha realizado, formulando el Ruego el Sr. Cobo que se proceda a hacerlo.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

3.- De mismo modo el Sr. Cobo Díaz quiere recordarle al Equipo de Gobierno que el Grupo de la Oposición Municipal Socialista lleva más de un año sin recibir las Actas de la Junta de Gobierno Local, teniendo que facilitarlas por Ley a partir de los quince días y se lleva más de un sin recibirlas. En su consecuencia manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que no se vulnere más los derechos que tienen los Concejales /as del Grupo Socialista de la Oposición Municipal que representan a un colectivo de los vecinos, formulando el Ruego de que le sean entregadas y facilitadas dichas Actas

4.- Así mismo manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que existen aún Preguntas sin contestar por parte del el Equipo de Gobierno en la pasada legislatura formuladas s por el Grupo Socialista de la Oposición Municipal, formulando el Ruego el Sr. Cobo Díaz, que se de contestación a las mismas, ya que en su caso, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, tendrá que irse a la vía judicial para exigirle al actual Equipo de Gobierno el cumplimiento de sus obligaciones municipales; del mismo modo, expone el Sr. Cobo Díaz, existe un Informe Jurídico pendiente de elaborar demandado en su momento a la Secretaría General sobre la legalidad del Cementerio del Anejo de Fuentes De Cesna, para que se pronuncie quien lo gestiona, el Ayuntamiento o los vecinos. El Sr. Cobo incidiendo sobre esta última cuestión, reitera el RUEGO de solicitar que se elabore dicho Informe jurídico en done quede aclarado e quien tiene realmente las competencias de dicho Cementerio, el Ayuntamiento o los vecinos/as, y si no se está haciendo, que es lo que debería hacerse, porque sea cual fuese la gestión del mismo, reitera el Sr. Cobo, que nunca a ha pasado nada, pero que si pasara alguna vez algo, que consecuencias podría tener para el Ayuntamiento.

5.- Manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que en aras a una mayor transparencia de la que se ha hablado con anterioridad y dado que por Acuerdo Plenario adoptado al efecto por parte del Equipo de Gobierno, los Plenos Municipales se hacen por las mañanas y no por las tardes, el Sr. Cobo Díaz formula el RUEGO, de que los Plenos se transmitan por la radio local, fundamentado dicho Ruego, de que aquellos vecinos/as que no puedan asistir a los plenos municipales por razones de su trabajo, puedan tener conocimiento de todo lo que se hablen y se acuerden en los mismos.

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que su Ruego será tenido en cuenta.

6.- Formulando el Ruego al Sr. Secretario que cuando haya un Pleno Municipal, la convocatoria con el orden del día del mismo se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal.

El Sr. Secretario le contesta al Sr. Cobo Díaz, que precisamente la convocatoria con el orden del día de este Pleno Municipal ha sido colgada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.- Con respecto al tráfico del Municipio, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que si preguntamos a los vecinos/as de la localidad, es un tanto caótico, principalmente en dos puntos claves, como son la Calle Real y la Calle del Hogar del Pensionista, manifestando el Sr. Cobo " " que las señalizaciones están para que no se cumplan " .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Concretamente con respecto a la Calle Real , el Sr. Cobo formula el Ruego de solicitar , que si no se actúa como se debe actuar, lo que tiene que hacerse es quitar la señalizaciones de los distintos aparcamientos y también el Ruego de que se quiten jardineras, para que por lo menos el tráfico en aquella a zona sea mas fluido , si va a permitirse aparcar como se está permitiendo

En su consecuencia el Sr. Cobo concreta su Ruego, que si se quiere aparcar que se haga por los menos en una zona que no esté en contra de la normativa, que se quiten las señalizaciones de prohibido aparcar en dichas calles , para que todo el mundo pueda hacerlo sin ningún tipo de problema y que se quiten las jardineras para dar mayor fluidez al tráfico rodado , principalmente en esos dos puntos, manifiesta el Sr. Cobo Díaz .

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Cobo Díaz , que su Ruego se tendrá en consideración.

8.- Formulado el Ruego el Sr. Cobo Díaz , que se haga por la Alcaldía una valoración de las ferias de esta localidad, las celebradas en Algarinejo, en el Anejo de Fuentes De Cesna con motivo de las fiestas de San Juan y en el Anejo de la Viña, incluyéndose en dicha valoración , los gastos ocasionados y los ingresos percibidos

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Cobo , ¿ que tipo de valoración ? ¿ por la Alcaldía ? El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo, que las fiestas han sido bastantes buenas, mejor dicho, excelentes con gran afluencia de público, manifestándole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, “ que como a usted no lo he visto en el recinto ferial, no sé que valoración pueda hacer usted de las fiestas.....”

El Sr., Cobo Díaz le manifiesta al Sr. Alcalde, “ que yo he estado en la feria y he ido a donde me ha apetecido ...”

9.- Formulado la pregunta al Sr. Alcalde , que con que periodicidad se limpian los contenedores de las basuras y cual fue la última vez que se limpiaron , manifestando el Sr. Cobo Díaz al Sr. Alcalde “ que como usted a lo mejor no esta aquí ,no sabe que los contenedores huelen “ bastante bien “

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz “ ¿ quién es el que no está aquí , usted o yo ? “. “ Yo estoy aquí todos los días , , y, aunque vaya a dormir a Priego o con mi hijos y con mi mujer , yo estoy aquí todos los día , le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz “

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo , “.... que usted es el que viene aquí de forma esporádica ...”



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Sr. Cobo le manifiesta al Sr. Alcalde, " que cuando yo gobernaba yo estaba aquí todos los días y dormía aquí todos los días, que es diferente a lo que hace usted, que duerme en Priego todos los días y fines de semana , siendo esa la diferencia principal " , le manifiesta el Sr. Cobo Díaz al Sr. Alcalde .

El Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz Díaz, " que no obstante ya se preguntaran a los Técnicos municipales y a los demás Empleados Municipales acerca de dicha cuestión"

10.- Manifiesta el Sr. Cobo Díaz incidiendo una vez más que se cumpla por parte del Equipo de Gobierno la normativa vigente, ya que manifiesta el Sr. Cobo Díaz , la obligatoriedad que tiene el Equipo de Gobierno de dar conocimiento de todos los dictámenes que hayan habido desde el transcurso de un Pleno a otro,, y así los sabe el Sr. Secretario del Ayuntamiento y lo exige la normativa. . Manifiesta el Sr. Cobo, que entre los dictámenes están incluidas las sentencias judiciales. Lo primero , manifiesta el Sr. Cobo Díaz , que por parte del Equipo de Gobierno no se ha hecho, formulando el Ruego el Sr. Cobo , que lo hagan, de que se informe al Grupo Socialista de la Oposición Municipal si ha habido alguna sentencia judicial , que supone el Sr. Cobo, que si las habrá habido . .

11.- A colación con las sentencias judiciales , y el Sr. Cobo Díaz hace referencia a una sentencia judicial que ya es pública dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , que es la sentencia judicial con respecto a la tasa específica , y , que le gustaría al Sr. Cobo que el Sr. Alcalde también hiciese una valoración en cuanto a la imposición de la misma , ya que fue su Equipo de Gobierno quien la estableció en contra de las recomendaciones hechas en su momento por parte del Grupo Socialista de la Oposición Municipal , y a pesar de ello se acordó su pago , existiendo en la actualidad hay una sentencia judicial declarando dicha tasa ilegítima, es decir, que no se debía pagar ni haberse pagado.

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que el Equipo de Gobierno aprobó la imposición de dicha tasa porque entendía que contaba con todos los informes jurídicos puesto que la hacía la Diputación, y lo que se manifestó aquí en varias ocasiones, expone el Sr. Alcalde , es que no había un doble pago como se manifestaba en su momento el Grupo Municipal del PSOE.- A, que no se pagaba por dos sitios, que se sacó del recibo de la basura para que la Diputación emitiera un nuevo recibo , que es lo que se ha venido haciendo, le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz .

El Sr. Alcalde reitera que los recibos no se han pagado dos veces, manifestándole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, " que ya le fue explicado dicha cuestión por la Concejala del Equipo de Gobierno María José Megías en el propio recibo del Sr. Cobo Díaz...." Manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo, " que si usted no lo quiere entender , no lo entienda ..."



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Manifiesta el Sr. Cobo que al margen de todas las consideraciones que se hagan, los Tribunales de Justicia le han dado la razón, declarándose dicha tasa ilegal. Le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo, " que al margen de todo ello, también a usted muchas veces le dijeron los Tribunales quién tenía la razón"

Expone a el Sr. Alcalde que cualesquiera de los casos y en última instancia, será Diputación Provincial quien e tendrá que resolver el tema planteado, con la imposición de una nueva tasa en función de unos nuevos conceptos y criterios que se plateen

De orden de la Presidencia interviene. Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, Concejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno, manifestando al Sr. Cobo Díaz, que la tasa va a seguirse pagando, que va a ver tasa, y, que no va haber tampoco tasa doble. El Sr. Ignacio le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que a lo mejor algunos Ayuntamientos por tener menos medios van a tener que pagar mas de lo que estaban pagando.

El Sr. Cobo manifiesta al Sr. Ignacio, que ningún Ayuntamiento va a pagar más de lo que están pagando en concepto de dicha tasa, ya que se va a pagar menos porque el Ayuntamiento cuanto menos recicle menos va a pagar, que el Ayuntamiento deslindará en su momento dicha tasa a los vecinos atendiendo a los criterios que se tenían establecidos con anterioridad.

Le manifiesta el Sr. Ignacio al Sr. Cobo Díaz, que la tasa se seguirá pagando, que cuando entre en vigor la aplicación de la nueva tasa se hará una comparativa de lo que se pague o lo que esté pagando, que si se pagará más o menos, porque los números son los que hablan en el Ayuntamiento.

12.- Con respecto a la Página Web del Ayuntamiento, el Sr. Cobo quiere recordarle al Sr. Alcalde, que la Corporación del Ayuntamiento no es solo el Equipo de Gobierno sino que la Corporación Municipal está compuesta por el Equipo de Gobierno y por la Oposición Municipal; en base a ello, el Sr. Cobo Díaz formula el Ruego de solicitar que se modifique dicha página, el que se establezca que hay una parte más en dicha página que pertenece a la Corporación Municipal, que es el Grupo Municipal del PSOE, y que por tanto, se habilite uno espacio y enlace para que los vecinos/as que así lo deseen pueda contactar con dicho Grupo Municipal.

13.- Con respecto a lo que es la aplicación electrónica, puesto que ya se ha hablado con anterioridad de transparencia, el Sr. Cobo Díaz manifiesta, que si se pretende hacer algo y trabajar por Administración Electrónica, existe en la Diputación Provincial una página habilitada al efecto, formulando en su consecuencia la pregunta el Sr. Cobo Díaz, que si ha habido algún contacto del Ayuntamiento con la Excm. Diputación Provincial para que se le ayude y auxilie en los programas específicos de la administración electrónica que la Diputación ha puesto a disposición de los Municipios.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El Sr. Alcalde le responde al Sr. Sr. Cobo Díaz, que de hecho el Ayuntamiento ya se está trabajando con algunos de ellos, como por ejemplo, en el tema de aguas y en el tema de las facturas electrónicas

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia declaró finalizada la reunión , agradeciendo el Sr. Alcalde al público por su asistencia a la sesión plenaria y por el buen comportamiento mantenido durante el transcurso de la misma , , levantándose la Sesión a las once horas de la mañana del día de su inicio , de todo lo cual, se levanta Acta, por mí, el Secretario, que CERTIFICO.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 208 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a tres de septiembre de dos mil quince .

Vª.- Bª.-

EL SECRETARIO.-

EL ALCALDE.-

Fdo.- Don Jorge Sánchez Hidalgo.-



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C
